CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN (ACCIONES COMPLEMENTARIAS) ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO (AMPA) DEL C.E.E. Mª ISABEL ZULUETA

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro del Cura Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, con CIF P-2812300-H.

De otra, Presidenta de la AMPA del C.E.E. Mª ISABEL ZULUETA, con CIF G86098290.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración y en su consecuencia:

EXPONEN

La Constitución Española de 1978 establece en el art. 103 un principio general de eficacia y buena administración: "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho".

Al servicio de este mandato constitucional y en relación con lo dispuesto en el art. 9.2 del mismo texto fundamental, precepto que atribuye a los poderes públicos la obligación de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, se establece la posibilidad de que la Administración celebre convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas de carácter privado como simple técnica de administrar, en el sentido jurídico de esta expresión, en colaboración con las personas administradas.

El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

En este sentido, el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reconoce una capacidad casi universal del municipio para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por todo lo expuesto, es posible establecer una cooperación reglada entre las AMPAS y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que coordine, potencie y mejore los servicios educativos en el ámbito de los centros educativos públicos del municipio, realizando acciones que complementen y redunden en la eficacia y calidad de la enseñanza, *a través de actuaciones concretas y específicas desarrolladas por las AMPAS y la FAPA Rivas*, con la aportación económica precisa del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid fijada en este Convenio.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las acciones necesarias, ambas partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.ª El **objeto del presente Convenio** es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la AMPA del C.E.E. Mª ISABEL ZULUETA para apoyar el desarrollo de las finalidades propias de la misma.

2.ª Requisitos:

a) Podrán acceder al presente convenio aquellas AMPAS de centros sostenidos con fondos públicos y la FAPA Rivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Rivas Vaciamadrid.

b) De manera excepcional, accederán al convenio las AMPAS que demuestren haber iniciado los trámites de inscripción en el citado registro, debiendo comunicar a la Concejalía de Educación, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, la finalización de dicho proceso.

c) Haber justificado debidamente las ayudas concedidas y percibidas, por idéntico objeto, con anterioridad a la presente convocatoria.

3.ª Funciones y aportaciones de las partes:

a) La AMPA del C.E.E. Mª ISABEL ZULUETA desarrollará las siguientes **actuaciones:**

GENERALES:

1. Acciones que promuevan el desarrollo del asociacionismo de las familias, para una mejor implicación educativa en la formación del alumnado.
   A tal efecto, las asociaciones que desarrollen estas actividades en **espacios públicos municipales** (colegios públicos y escuelas infantiles) deberán cumplimentar el Anexo IV.

   Las AMPAS de los colegios públicos podrán solicitar espacios en el centro educativo para actividades diversas puntuales, no recogidas en la PGA del centro, de interés para el alumnado y sus familias, en horario no lectivo, mediante la cumplimentación del Anexo V.
2. Acciones relacionadas con la difusión, atención e información a las familias de todas aquellas cuestiones de interés para éstas.
3. Adquirir aquellos recursos que no supongan una inversión y que sean necesarios para el funcionamiento de la AMPA y la FAPA Rivas.
4. Participar en las acciones que se emprendan dentro de la Campaña de Escolarización (jornadas de puertas abiertas de los centros y otras acciones de interés general)
5. Participar en el Consejo Municipal de Educación.

6. Colaborar, de forma activa, en la difusión y dinamización de otras iniciativas educativas municipales: Fiesta de la Educación pública, Premios Compromiso Educativo Profesor Julio Pérez, etc.
7. Gestionar las actividades incluidas en el presente convenio, así como, controlar, seguir y evaluar la calidad de las mismas.
8. Asumir la responsabilidad plena y directa de la realización de las actividades objeto de convenio.
9. Fomentar el uso de las nuevas tecnologías (Internet, web, redes sociales) como elementos de difusión y comunicación con las familias y los miembros de la comunidad educativa.
10. Cumplir con lo establecido en la Instrucción de 26 de mayo de 2016 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para evitar el uso sexista del lenguaje y promocionar un lenguaje inclusivo en la comunicación y atención a la ciudadanía (Anexo VIII).

ESPECÍFICAS (Información adicional en el ANEXO VII):

1. Acciones dirigidas a la integración del alumnado y sus familias en situación de dificultades socio-económicas para su participación en las actividades propias del centro, tanto dentro como fuera del horario lectivo, así como las actividades extraescolares y complementarias.
2. Acciones que impulsen la mejora de la convivencia y el clima escolar a través de la participación de las familias.
3. Acciones que generen actividades concretas dirigidas a la formación de las familias en aspectos relacionados con la educación.

a) El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid aportará:

   1. El asesoramiento técnico que se le demande, a través de los Servicios Municipales, sobre las actuaciones incluidas en el Convenio.
   2. Realizar, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, la aportación económica por un importe máximo de 3.400 euros.
   3. Fomentará la difusión de las actividades realizadas por las AMPAS y la FAPA Rivas a través de los medios de comunicación municipales.

b) Quedan excluidas de este convenio las actividades subvencionadas por la Concejalía de Cultura y Fiestas (Carnavales, cabalgata, etc.).

c) Los fines para los que será destinada la ayuda en cuestión estarán en consonancia con el artículo 122 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) que indica que: los recursos del centro no podrán provenir de las actividades llevadas a cabo por la AMPA en el cumplimiento de sus fines.

AMPA CEE Mª ISABEL ZULUETA

4ª **Especificidades de la ayuda en cuestión:** dicha cantidad se abonará a la AMPA en un ***PAGO ÚNICO A PRIORI DE SU JUSTIFICACIÓN***, en la cuenta bancaria que la AMPA informe en el Anexo II.

5ª **Justificación de la ayuda económica:** La AMPA del C.E.E. Mª ISABEL ZULUETA, hasta el 30 de diciembre del 2020, justificará las ayudas prestadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en el Registro General del Ayuntamiento.

Con carácter general, se justificará adoptando la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, lo cual conlleva la presentación de los siguientes anexos:

- Memoria de actuación, justificativa de actividades (según Anexo I), que contemple el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las actividades realizadas y los resultados obtenidos. El personal técnico de la Concejalía correspondiente, deberá emitir informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

- Memoria económica (Anexo II), justificativa del coste de las actividades realizadas y los datos bancarios actualizados a fecha de la firma del presente convenio.

  Este Anexo contendrá facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas y documentos de pago justificativos de la subvención deberán llevar fecha de emisión comprendida en el período del **1 de enero al 30 de diciembre de 2020.**

  Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido para financiar la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

  Los justificantes de gasto podrán ser:

  - Facturas (físicas o electrónicas) necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio /subvención, junto con el documento acreditativo del pago de las mismas. Deberán ir a nombre de la Entidad beneficiaria, con identificación del acreedor y del número de factura, NIF/CIF, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, identificación del producto adquirido, nº de unidades o servicio prestado, desglose del IVA o el término IVA incluido o exento, según proceda. En definitiva, la documentación justificativa que se realice mediante facturas, deberá reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

  - Nóminas del personal técnico que intervenga en las actuaciones subvencionadas, contratados por la entidad beneficiaria y justificantes bancarios de haber realizado el pago de las mismas, junto con el RNT, RLC y modelo 111 de los periodos imputados durante la realización de las actuaciones.

- Declaración Responsable Anexo III. La entidad beneficiaria deberá hallarse, con carácter previo al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención. La falta de justificación, si procede, generará la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para recibir nuevas subvenciones.

Para lo no dispuesto en el presente convenio/subvención, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y Bases de ejecución del presupuesto 2020.

Para agilizar la justificación del convenio a lo largo del ejercicio 2020, se podrán presentar las facturas justificativas originales de dicho convenio a lo largo de todo el año en la administración de la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud para su compulsa y posterior presentación en el Registro Municipal, una vez se alcance el importe subvencionado, debiendo ajustarse éstas, necesariamente, a los criterios establecidos en el Anexo VI.

6ª **Comisión Técnica de Seguimiento.** Se constituirá una Comisión de Seguimiento del desarrollo del Convenio, compuesta por dos representantes designados por la AMPA del C.E.E. Mª ISABEL ZULUETA y el personal técnico designado por la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Dicha Comisión estará presidida por la Concejala de Educación, Infancia y Juventud o persona en quien delegue.

7ª **Plazo de vigencia:** El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2020 (enero-diciembre).

8ª **Reintegro de la ayuda:**

a) Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) El procedimiento de Reintegro se realizará a través de los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de Ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

9ª **Extinción:** El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción.

El presente Convenio adquirirá plena eficacia en el momento de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, a tal fin se expedirá certificado del acuerdo por quien realice las funciones de Secretaría General para su unión y constancia al presente Convenio.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicados, quedando un ejemplar depositado en el Registro de Convenios de Secretaría General del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el otro original para la AMPA del C.E.E. Mª ISABEL ZULUETA.

Y para que conste, se firma el presente Convenio en Rivas Vaciamadrid, a de de 2020.

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

Firmado por DEL CURA SANCHEZ PEDRO - DNI 1 día 03/07/2020 con un certificado emitido por AC Administración Pública

Fdo.: Pedro del Cura Sánchez

Presidenta de la AMPA
del C.E.E. Mª ISABEL ZULUETA

AMPA Mª ISABEL ZU

Doy Fe
La Secretaria General Accidental

E RIVAS-VACIAMADRID SECRETARIA

Fdo.: Silvia Gómez Merino